Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Ciudad

CDMB_02475
19/03/2025

Doctor:
ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ
Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de Floridablanca
Att: Inspectores de Policía
Correo: interior@floridablanca.gov.co

Ingeniero:
ISRAEL ANDRÉS BARRAGAN JEREZ
Secretaria de Planeación Floridablanca
Correo: planeacion@floridablanca.gov.co

Ingeniero:
MARCO ANDRÉS SILVA LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
Correo: contactenos@floridablanca.gov.co
ogamr@floridablanca.gov.co

Ingeniera:
LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL
Asesora de Gerencia Servicio al Cliente
Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A.
Correo electrónico: contactenos@empas.gov.co

Doctora:
AURA CAROLINA PARRA MORA
Gerente EMAF
Correo electrónico: info@emaafesp.gov.co

Asunto: Respuesta radicado de entrada CDMB No. 875 *de 2025*.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto por medio del cual informan "*contaminación fuente hídrica en el puente del colegio la Quinta del Puente, el agua es morada y huele feo*", nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 27 de enero del 2025, llegando hasta el sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°3'37.845" **E:** -73°5'1.701", que corresponde al casco antiguo de Floridablanca,

encontrando lo siguiente:

- Se observa una fuente hídrica que discurre por el sector, nominada como Quebrada La Ronda ó Rota, identificada con código 12160.

- Sobre las coordenadas **N:** 7° 3'37.52" **E:** -73° 5'1.70" (pasando el Colegio la Quinta del Puente), se observa disposición inadecuada residuos sólidos, siendo este punto el centro acopio de los residuos sólidos de las viviendas de ese sector en donde a su vez se identifican varios costales con residuos de cáscara de naranja dispuestos en el sitio en espera de la recolección y disposición final por parte de las empresas prestadoras del servicio público de aseo. De igual manera se evidencian varias bolsas con residuos sólidos en el sitio, en donde los habitantes de calle o recicladores que transitan por el sector, realizan revisión de las bolsas con el fin de extraer elementos aprovechables, generando que estos se dispersen en toda la zona y terminen dentro del cauce de la fuente hídrica.

- Se realiza recorrido aguas arriba de la fuente hídrica encontrando en el costado derecho de la fuente en mención viviendas en mampostería, ubicadas a menos de 1 metro de la lámina de agua, dentro de lo que corresponde a la ronda de protección de la fuente hídrica.

- En el costado izquierdo de la fuente hídrica y sobre las coordenadas **N:** 7°3’38.562” **E:** -73°5’0.647”, se observa una tubería de gres de aproximadamente 30 cm de diámetro que proviene de la parte alta de los sectores conocidos como la Ronda 2 y que de acuerdo a lo verificado e indagado en la zona, corresponde a una conexión de la red de alcantarillado de la EMPAS (colector de aguas pluviales); sin embargo al momento de la inspección ocular se observa que la descarga presenta características organolépticas y color característico de aguas residuales domésticas ARD.

- Durante todo el recorrido realizado desde las coordenada **N:** 7° 3'37.52" **E:** -73° 5'1.70" hasta la **N:** 7° 3'39.70" **E:** 73° 5'0.20" se observa disposición inadecuada de residuos sólidos, muebles, enseres, plásticos, prendas de vestir heces fecales en varios puntos y vestigios de ocupación ocasional por parte de habitantes de calle.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

Fotografía 1. Recorrido aguas arriba de la fuente hídrica	*Fotografía 2.Recorrido aguas arriba de la fuente hídrica*

Fotografía 3..Tuberia de descarga de ARD

Fotografía 4.

Fotografía 5. Inicio de construcciones

Fotografía 6. Costales con RCD y cascaras de naranjas

Fotografía 7. Punto de acopio de residuos solidos

Fotografía 8. Residuos sobre la fuente hídrica por ruptura de bolsas

Fuente: Propia CDMB.

Ahora bien, conforme a la tubería identificada en campo, en donde se evidenció descarga de aguas residuales domésticas sobre la fuente hídrica Quebrada La Ronda ó Rota, que corresponde a descole de tubería de la red de alcantarillado de la EMPAS S.A. E.S.P., lo que permite presumir que durante su trayecto se están presentando conexiones erradas o fraudulentas a la red matriz de la tubería, lo que termina generando descarga de agua residuales sobre la fuente en mención; razón por la cual se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A E.S.P, con el fin de que realicen las labores operativas necesarias para la verificación de la situación y garanticen el adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado, así como las actividades de limpieza y recuperación de la zona que está presentando afectaciones por las descargas de aguas residuales, haciendo a su vez el retiro de los residuos que pudieran quedar sobre la superficie del terreno.

De igual manera, se solicita a la EMPAS S.A. E.S.P, inspeccione la red de alcantarillado con el propósito de determinar si existen conexiones fraudulentas en el sector y se informe en detalle a esta Autoridad Ambiental los resultados de la verificación y las alternativas de solución que se implementaran frente al tema en particular, toda vez que la Quebrada La Ronda ó Rota, identificada con código 12160, la cual es afluente de la Quebrada la Estancia o Mensuli y del Rio Frio.

Por otra parte, en lo que respecta a la problemática generada por el manejo inadecuado de los residuos sólidos, es importante hacer énfasis en los programas y actividades contempladas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Floridablanca, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2014 *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos",* debiendo la administración municipal de Floridablanca gestionar sus residuos sólidos, basándose en la política integral que garantice la prestación adecuada del servicio de aseo a nivel municipal o regional.

En el mismo sentido, el Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*, contempla en el capítulo 1: Servicio público de aseo, artículo 2.3.2.1.1. Definiciones, numeral *32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS)", así:*

"Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), ***es el instrumento de planeación municipal*** *o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.* ***Corresponde a la entidad territorial*** *la formulación, implementación, evaluación,* ***seguimiento y control*** *y actualización del PGIRS.*

De igual manera en el numeral 35 del Decreto en mención (Decreto 1077 de 2015), se establece lo que son los puntos críticos, los cuales se definen así:

"Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.*

Ahora bien, en el marco de los programas establecidos en el PGIRS, se REQUIERE a la alcaldía municipal de Floridablanca, para que realice las acciones correctivas correspondientes para recuperar la zona en donde se han dispuesto residuos sólidos de manera inadecuada. Asimismo, el municipio tiene la responsabilidad, como primera autoridad municipal, de hacer cumplir las disposiciones legales establecidas en la Ley 1801 de 2016, a través de la Policía Nacional, cuyas categorías jurídicas se relacionan a continuación:

"Artículo 6°. Categorías jurídicas:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades sin abusar de los mismos, con plena observancia de los derechos ajenos.

3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

De conformidad con lo expuesto, el municipio, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 de 2014, debe ejercer el control de la situación denunciada, razón por la cual, se considera pertinente la intervención URGENTE de la alcaldía municipal de Floridablanca, de tal manera que se garantice la limpieza, recolección de residuos y recuperación del sector afectado.

En el mismo sentido, se requiere el actuar inmediato de la Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca – EMAF S.A E.S.P., para la recolección de los residuos sólidos y jornadas de limpieza, articulados con el PGIRS que frente al tema se puedan desarrollar para mitigar la situación expuesta por la comunidad, respecto al manejo inadecuado de los residuos sólidos.

En lo que respecta a las construcciones ubicadas dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica en mención (tramo desde las coordenadas **N:** 7°3'38.83" **E:** -73°5'0.77" hasta **N:** 7°3'38.13" **E:** -73°5'0.97"), se solicita a la alcaldía municipal realizar la respectiva caracterización de la población, aportar información de los propietarios de los predios (nombres, número de cedula, correo electrónico u otros), así como informar procesos policivos que existan por infracciones urbanísticas, violación al Plan de Ordenamiento Territorial u otras que puedan servir a esta autoridad ambiental para adelantar las actuaciones conforme a la Ley 1333 de 2009. De igual manera se solicita a la EMPAS S.A. E.S.P se informe si las viviendas ubicadas sobre el tramo mencionado cuentan con disponibilidad de servicio de alcantarillado o si por el contrario están conectadas de manera fraudulenta, esto teniendo en cuenta que pese a estar las viviendas

ubicadas en ronda de protección hídrica (costado derecho), no se evidenciaron descargas de aguas residuales domésticas sobre la quebrada la Ronda o Rota.

De la situación se remite copia a la Policía Nacional para las labores operativas que consideren en el sector y a la Personería Municipal de Floridablanca para el seguimiento a las acciones por parte de las entidades mencionadas, con el fin de buscar solución a la problemática expuesta y que afecta notablemente los recursos naturales.

Finalmente teniendo en cuenta la situación identificada, desde la CDMB quedamos atentos a las gestiones que de manera conjunta se puedan adelantar, en relación con actividades de sensibilización para generar cultura ciudadana en la comunidad colindante, labores operativas para la recuperación del predio y que puedan conllevar a eliminar este punto crítico y recuperar la zona que actualmente genera un impacto visual negativo, además de posibles problemas de salud pública por la proliferación de vectores.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Copia: Arquitecto:
EDGAR PARDO PEREZ
Profesional Especializado – Personería de Floridablanca.
Correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca, Santander.

Señores:
JAVIER GUILLERMO FLÓREZ GUAVITA
Intendente Jefe
Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales MEBUC
Correo electrónico: Guillermo.florez1697@correo.policia.gov.co

Proyectó:	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		